

F. M. & J. Salazar 1805

Libro católico de clausura con
el condón al cruce año de 1805.

H
E
W
C

20.000
20.000

3 c 300



DON LUIS JOAQUIN FERNANDEZ DE CORDOBA,
Benavides, Gonzaga, Pacheco, &c. Duque de Santisteban y de Camiña por
la gracia de Dios, Marques de Cogolludo: Grande de España de primera
Clase: Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, &c. con poder general
y especial para el despacho y demás correspondiente á la Casa y Estados de
Medinaceli de mi muy amado Padre y Señor el Excelentísimo Señor Don Luis
Maria Fernandez de Córdoba, Gonzaga, Caraciolo, la Cerda, Suarez de
Figueroa, Moncada, Aragon, Folch de Cardona, Enriquez de Rivera,
Portocarrero, Cárdenas, Guzman, Mendoza, Sarmiento, Manriqu.. Padilla,
Gomez de Sandoval y Roxas, Enriquez de Cabrera, Castro, Spes, Alagol,
Tolza, Gralla y Noroña: Duque de Medinaceli, Feria, Segorve, Cardona,
Alcalá y Camiña por la gracia de Dios: Marques de Cogolludo, Priego,
Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Villalva, Denia,
Pallars, Aytona y Villareal: Conde de Santa Gadea, Buendia, Molares,
Ampurias, Prades, Osona, Alcoitin, Valenza y Valadares: Vizconde de
Villamur, Cabrera y Bas: Señor de la Real Casa de Castro, y quatro
Castillos, de las Ciudades de Montilla y Solsona, Villa de Dueñas, Valle
de Ezcaray; y de las Baronías de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola,
Juneda, Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle
de Uxó, la Laguna, Llagostera, Pinós y Matapiana, Miralcamp, Peralta
de la Sal, Spes, Chiva, Beniarjó, Palma y Ador: Gran Senescal de los
Reynos de la Corona de Aragon: Maestre Racional del Principado de
Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de
la Andalucía: Alguacil mayor de la Ciudad de Sevilla y su tierra, y de la
Santa Inquisicion de Corte: Alcayde de la Real Casa del Campo y Sol de
Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los Reales
Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid: del Castillo
y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de Moneda de la misma:
Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla en la Real Chancillería de
Valladolid: Unico perpetuo Patrono de las insignes Iglesias Colegiales de
Medinaceli, Cardona y Zafra: Patrono de las Cátedras de Prima y
Visperas de Teología del Colegio de Santo Tomás de la Ciudad de Alcalá
de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid, y de las de Prima
y Visperas de la de Salamanca: Compatrono del Colegio de los Caballeros
Manchones de la expresada Ciudad de Alcalá: Grande de España de primera

Clase: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran-Cruz de la Real distinguida Española de CARLOS TERCERO: Comendador de la Orden de Calatrava, y Gentilhombre de Cámara de S.M. con ejercicio: Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora, con honores de Caballerizo mayor de S.M. y Teniente General de los Reales Exércitos.

Consejo de la Junta y Revié ^{to} Villa de Salamanca
Haciendo oíro la Propuesta q' me hizieron en numero
Table de Personas q' tienen los Oficios de Presidente y
y demás Capitanías de Justicia de vía gomerosa en
el corrala de mil ochocientos y cinco excepto los
señalados p' hallarse comprendida la B' Jurisdicción
en d' D. Diego Vázquez y Moyá, como Presidente de
Ayuntamiento de R. Provision de S. M. y S. M.
del Supremo Consejo de Castilla, sin tiempo limitado
ni p' causa de especial encargo, sino hasta nuevo
Decreto suyo o en persuitio del dho de Selección
q' me compete como a p' territorial de esta mi
Villa elijo y nombro: Para Presidente p' el estado
noble a d' M. Gómez Tornes, y d' Juan
Estarríez. Vicio: p' el general a Juan Mangui
Blanco, y Bernardo Estañin Gigo: Para diputa
do p' el Estado noble a Tomo Lázaro a falta de nu
mero; y p' el gral a Juan Salguero: Para Alcalde
de la Pla. Hermanadad, p' el estado noble a d' Fran
Marroquín y Lainez, y p' el gral a Juan Langui
no; y a Mayordomo de Conceso a Fran. Domingo
Pico. Ymando los señores a cada uno en su Ofi
cio que va nombrado, y q' se les guarden la s
honras y prominencias q' p' dha razón les el

fueron revisadas. Para el fin ¹⁰ de todo lo qual
expidi el presente firmado en mi mano, sellado con
el de mis Armas, y refrendado de d^r Tomás de
Sáenz y Partearroyo, Secret^o de mis Casas y Laza-
ros de Medina del Campo. Dado en Madrid a trece
de marzo de mil ochocientos y cinco.

M^r El Duque de Santisteban
Marqués de Cooplano

Por mandado de S.C.

Tomás de Sáenz



Nombramiento de Oficios de Justicia de la villa de Salvatierra, con su
el año de 1805.

Año 6

de la villa de Albañon á Doce ^{de} X



quincuagésima

mandado 3

SELLO QUARTO, EN VAMA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MCL
OCHOCIENTOS CINCO.

Abut de mi ochoaño y año el 10 de Mayo de Vama y
enoya, Abog. delo P. corregor y Regente de la M. Junta
orden. qd. de ella, por comisión de S. C. y S. P. el supremo d
causa, habiendo visto el viato de reelección de sucesor de concejal
de Vama, paseó para el año, qd. se
que y cumpla en todas su partes, qd. suscripción de la
mandar y manda se oyo de la persona qd. comprende por lo
cuando recibe suyo asunto qd. concurren en la mañana
del dia qd. dia ahoia, Vla. Diez, 10 de mayo de 1750 de campana a recibir
porcion qd. de la villa qd. empleos para qd. han sido nombrados
y firmó su mdo qd. doce =

Domingo

Diego de Vama
y enoya

B

Pablo Dominguez
Torre de

Or.

notificq. En el mismo dia no sigue lo correspond. qd. una auto
llevando Vla. Personas conocidas en el viato qd. que
de los cuan orden. qd. recibe suyo qd. firmó =

Juan de

Esta villa de Albacon a trece de Abril de mil

ochocientos y cincuenta y el P. Presidente de la N. Junta. oímos acuer-
do. Pdo Diputado en la presencia de su Señoría, se convocó a una audiencia
el exultante en la casa consistorial. Della, siendo como los demás
de la mañana desayunado, y habiendo tocado la campana de la
Ayuntamiento. concurrieron ala misma, D. Miguel Tomás Fernández
y D. Juan Francisco Oríz, Rcos. de la presidencia nocturna,
en el año de 1783. titulado: Juan Francisco Blanco, y Fernando Francisco
Gago, quienes son por el gral. Juan Salguero, Diputado, también
por el exaltado gral. y Juan Bautista Alfonso de la Sierra Hernández.
por igual exaltado, de lo qual se recibió acuerdo del P. Presidente
por D. José y una Cruz segundón, y la del diputado que estuvieron de
penas con exactitud los respectivos oficios para q. hiciesen
nombrados y de q. R. le instruyó leyendo ala Caja el año
titulado, y una corona. A la misa sencilla el P. Presidente en la
casa de la Junta, q. celebro, y comunicó q. lleva y pacificamente
sin oposición de persona alg. y firmó su más cortés q. expre-
saron sabed hacer de lo referido, finalando como acordumbra-
lo q. no de q. dñe se
Dijo el Banquero
y otros

Dn. Juan B. n señal de ~~detres~~ dor
Dn. Juan Matos Juan Domingo Blanco
~~King~~



señal de abajo, dívalos diputados
Poniendo en la parte Salga ex.

Juan Sanguino

Pablo Dominguez
Torres

Mediante no haberlo ordenado
en la mañana de hoy viernes caerse
el Juan Sanguino, y Saúco, y Juan
Domingo Rio, a recibir la posterior
de Diputados, Alcaldes de la villa
y Mayordomo de Concejuelo de
valla y alcaldes electos respectiva-
mente en el pie de regimiento, a causa
de chollasco sucedido dentro de la
seguir la manijada el Mio. on
Domingo, hagase saber a este los
prevengas lo ocurrido en la mañan-
na del dia 29 de dia. La mano al que
gente de la villa de Villaverde se
estoyan de Villaverde a decir de Villaver-
de en el dicho dia

Diego de Ibáñez
y Gilroyat

Pablo Dominguez
Torres

Yo Juan Sanguino no fui yo quien lo
declaré a uno a uno de la gente que
dijo. Dijo el Domingo - Torre





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MXX,
OCCHOCENTOS CINCO.

Yo el Rey de mi oírlo y juro en el año
de mi Reino Lxxviii oírlo. Se oír
tuvo en las caras Comitenciales de
ella. Se oír como los días de la man-
na de hoy y habiendo concurredo las
mismas personas caceres, y Juan. de Domingo
Priso Diputado, y mayordomo de los eleclos
en el suyo díauo, se oírbió su manda.
Vameno P. no y una cum Regundia
y habiendo oído lo que se oír
con prudencia lo ciado empleo, se oír
por su díauo, haueendo la señala en
señal de la misma en los banchos de este
Ayuntamiento; la qual señala oírlo, y tomar
quiera y pacientemente la mala robe
opositor. Y tienen su manda para cada
de Francisco la devida a D. Juan. de
Mendoza que luego q. se oírlo de la
audiencia q. ha manifestado en este
acto el dho. oírlo, y en cuyo caso cui-
dare de su manda lo conducente a ese
efecto. Moncloa y firmó como acuerda
Juan Dho. Diputado, y Mayor como deje-
do y fe
Ibarra señala de su recibo. P. J. Domingo
Alonso caceres y Caceres
Juan. de Domingo Caceres
P. J. Domingo

B = Priso

En salvalcon dia siente y año de dho. 1700



Quat'enta marcas... 5

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Y año yodo enero notario qd regalo Reg.
Juan Marroquin, veano de su d. pase
ilar Caras de su morada, y hallando
se en ella remiso en su casa
lo correspond. a q. comparcera a
recibir la paxcion de q. d. el d.
Hernando G. d. ciudad noble, para q.
hacio elevo. Por fe

O corrido



Porcion 3 En la villa de Salvaleon a veinte y siete de Abril de mil ochocientos y cinco el d^r Reg^c Beni R. Juindicion d^r a
a su exq^r qdlo dispuso amonestacion, se convirto con
mi amonestacion en las casas formadas della, siendo
como que once y doce de la mañana de hoy; y
habiendo terminado alas mismas q. han q.
y la fseca, veano qema d^r q. en ello. d^r el d.
Hernando, elevo q. d. ciudad noble para el paseo
año, qde remiso lo oportuno ala porcion q. tiene
empleo, y negandole a su bida apretoso q. no habe-

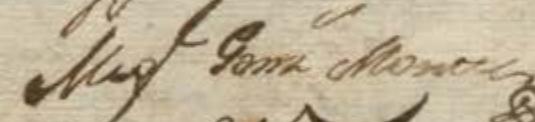
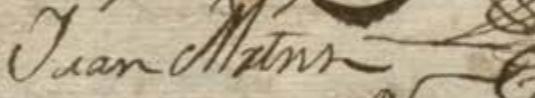
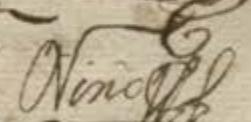
dele temo que en la propia elección f. o. p.
mejor oficio que conozco. le pidiere su
máx. admisión la guarda porro, haciéndole
ver su inspección para el cargo que menciona
con 1.º punto a obviación el de Diputado del Consejo
en esta referida villa, su Primo hermano Si-
gñor crozzeno Cham, y manifestando su
enfadado el mencionado Cham. su conformidad
se le dio posesión del mencionado empleo de
Alc. de las ^{ta} hermosas, que ~~el~~ no quiera y
pacificamente su comaradeción de persona
alguna, demandante en general quella en
una de los bancos deneys argumento firmado
con el S. Reg. de q. Doy fe =

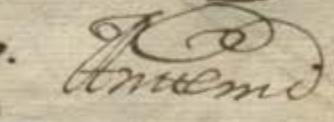
Diego de Banzo ^m Juan. Marroquin Pablo Domingo
y otros ^y la Hacienda de Colmenar

Auerdo en la villa de Valdecañas a diez de Julio de mil ochocientos y cinco: los señores don ^a y Agustín de Zella, jui-
tos como lo tienen de comumbre, dijeron que siendo ne-
cesario nombrar personas de que hagan recomponer

6

encella el año actual y q.
y p. Al Corro, acordaron echar como elección g. a.
prim. de m. o. à D. Fr. Miguel Torrala en nombre la Diputación
del Comun, y P. José Indio Guat y Bermejo: y g. la pp.
de los d. Diputados, a D. Juan cravina etno, el dipu-
- mas antiguo del comun Juan de Rojas, Canillo, P.
Indio, q. Diego tores Salguero en concepto de depo-
licio; habiendo de presidir ambas juntas g. q.
los d. Reg. de la m. Al. de jurisdicción, y d. los bienes q.
acada qual sección separar tenian. Deleme Ame-
rindo, q. firmaron y señalaron como acuer-
dado q. se firmara y señalaran como acuerdo.
Juan Oto. F. de q. doce -

Diego L. Vazquez 
y Moyat 
 Juan Matos 
Nino

señal de q. del d. d. señal de q. del d. d.
Juan M. Gasp. Juan Salguero. 

Acuerdo

Pbro Dominguez
Torrealba

En la villa de Salvaleon á trae de algunos d. ochos
y cinco, los señores don q. y d. m. q. deella, hallandose juntos
como lo tienen de costumbre, dieron q. habiendo rebusto q.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MXX.
OCHOCIENTOS CINCO.

Demanda por el Comendador General como alcalde de
Castilla, con suverana condición el Repartimiento de
deve comisión, con auxilio del escrivano, sobre la
pecazo del año de mil ochocientos y quince, sobre la
membra Personas deven obviadas, que se trae en
una cobiana, y sin Exencion cligion alcuna, de
que no, siendo del mismo, que se obvio en todo punto
apremialias la mencionada cobiana, y cumplir
la parcialidad en su oficio, y su culto y de su labor
capital de su Partido, la más noble oficio que
tuviese dela industria canónica, en el macein de
lisa servid de su oficio a Alfonso X. Rey de Castilla
y quien acordaron se haya saber en el
Encargo q. en suspenso q. primera y finalizaron
con su membría don Fr. deg. Doyfe
Dico de Marques de la Torre Montes

van Matos

Domí

Final de del Diputado y representante
Juan de Selmo. Juan Salguero.
Juan Estany. Blanco

Final de del Diputado y representante
Juan Domingo. Juan Lopez.



Quarenta mat.

7

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL
CCHOCENTOS CINCO.

Acordado en la villa de Calabazar à primero de Septiembre de mil quinientos cincuenta y cinco: los señores don Juan y el quinto duque de Alba, cuando han
como lo tienen de conveniente para trazar lo conveniente al
por cumplir de los superiores oídos, y utilizar del rey con
con autoridad del dicho sindico sual y procurador del gremio
dijeron: que hallando en el dia de hoy con diferentes descubridores que la villa de Calabazar es de quince
el respectivo al díes y tiempos por cierto de su salario de
fondo en el año anterior año, y cuya pagó se encaja en
chando el medio de coceduras con el salario de quince
x. dia, y sin arbitrio para corriarlo: viéndolo su
efecto lo encaja señores, hablaron lo correspondiente
punto, y después de quince reflexiones enmendaron, diciendo:
que se ampare la villa de Calabazar de la señora
de la señora de Calabazar fondo por el tiempo de quince
días, al díos y tiempos que superiores oídos, concordadas
se falso al cumplir. Octava, con el que no se
terminan del mayor díos. Del díos, copiada
do, cuya villa se comunica con la villa de Calabazar
puesto aqua habiendo de celebrar con la



por estos reales desde hoy la Dellaia o Villanueva
para sus ganados propios que indudablemente
ya q. tales depanz. q. el precio dem. tarifas, cumplen
los quince en q. deven concluirlo en el de igual
fria del corriente mes; se podrá mas bien proce-
sionar dentro el mismo todo el resto viernes de
septiembre con reflexion q. ~~esta~~ el mencionado
dia no lo tienen preparado q. sus ganados la
Parrilla sevillana q. que por tanto concuerda
aprenderlos con q. de las cincos q. quedan, harán
por medio de esto q. se dirijan ala
Junta. De los Pueblos comarcanos, habiendo de
tener por tal sobrante todo lo q. no se haya
pedido en lo memorando quince dias q. se
le conceden determin. del invento con la
calidad de dependencias q. para q. este se-
rifique en el acuerdo en toda su par-
te, se para q. hacer el termino de
sus gastos ala Junta de Propio
y Abiencia, acorduandos q. nota acor-



Quatatura matriculae

SELLO QVARTO , QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CXNCO.

De memorado arcon enq. se halira su costumbre
de mayor à suor encarg. como decenal dominio
lio, qd. andaron le haga sobre qd. la aprobacion
y tome encargo qd. lo andare confirmacion
y sntacion como acordumbran oho ^{re} S. de D. y
Baron de Monde ^o Nivelles ^o Caster

Memoria del dipuado
Alonso Carrasco.

Анна Родионовна

obmend.

A decorative horizontal border at the bottom of the page, featuring intricate black ink flourishes and scrollwork. The design includes stylized leaves, flowers, and circular motifs, creating a symmetrical pattern across the width of the page.



Quarenta marcas.

SELLO QVARTO, QVARETA
TA MARAVEDTS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEES.

Constitucion de la villa de Badajoz de su año de mil ochocientos
seis y seis y tres reales de vales y oportuno de diez, para que
los señores de la villa e yord cuando lo convenga alme
jor cumplir. Se disponen estos y mandan que se tengan
no le destra en el Piso Mayor qual ylemento diverso
que diente. Luego el tiempo de verano y invierno de se pue
dien padan hacer soterrante para empollarlos en
la primera madera, elección y elección del madero las
prue de dho Royal Ordinaria en la que tan hacia la des
cha del paseo que dalo dala para la casa. Luego
lo considera la mas aproposito con atención del mucha
tiempo que no se labra y para que se pue moner de todo
esta determinación, y que pueden comunicar litteras
que manda en el oficio del inspeccioón año de mil ochocientos
seis dia que aderezo de ordenanza con la otra determina
ción, prevenido el que no se prueve de que de la socie
dad del Paseo que hace manda qdala, por que de dicha
sociedad se haga noticia en la plaza, puebla, oce
go. Deverá tenerse, y que se fije oportuno el dicto aco
till dia acordumado, haciendo paterne con un
ato que lo que tiene tiene elian copiado, la p
ersonalidad a quien convenga. Mallo en la man



que se ha de tener en cuenta que no se ha de considerar la
distancia entre los tres dígitos, ya que ésta es la que se tiene
entre los tres dígitos de cada uno, y la diferencia entre el dígito
de la centena y el dígito de las decenas, que es lo que se con-
sidera a menor valor en este, y quedando éste en 0, y se da
conforme a la M. correspondiente. Considerando, por otra parte,
una distinción popular entre los dígitos de acuerdo con
que sean de quinientos, miles, o que sean de miles, o que
sean de quinientos. A que quinientos se refiere el dígito de
la centena, a que miles se refiere el dígito de las decenas, y al dígito de

los ceros, que es el dígito de las unidades. De acuerdo con
esta distinción popular se considera que el dígito de los miles
es de menor valor que el dígito de los quinientos.

Barnabé

*M. Comisionado de la Provincia de Badajoz. Se
desarrolla en el libro de la Provincia de Badajoz.*

en el dígito de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos. De acuerdo con esta distinción popular se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

De acuerdo con esta distinción popular se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

P. D. Gómez de la Torre. 160

Nota. En el dígito de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

T. por los dígitos de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

Nota. En el dígito de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

T. por los dígitos de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

Nota. En el dígito de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

T. por los dígitos de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

Nota. En el dígito de los miles se considera que el dígito de los miles es de menor valor que el dígito de los quinientos.

RESERVADO
EN LA BIBLIOTECA
DE LA CIUDAD



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.



Para ceopashos

Digitized by srujanika@gmail.com

10

EL LOQUASTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
-ES.

Antonio Rodriguez

*J. J. Moreau
Pte Dominique*

2. *Tornada*



que se ha de tener en cuenta es la
de que el suelo no sea tan seco que
no permita la germinación de las
semillas y que no sea tan húmedo que
se forme una capa de agua en la
superficie que impida la germina-
ción. La tierra debe ser bien
triturada y bien mezclada con
humus y arena para que sea
fácil de sembrar y que no
se forme una capa de agua en la
superficie que impida la germina-
ción. La tierra debe ser bien
triturada y bien mezclada con
humus y arena para que sea





para depachos. no quarto m^o 11

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Señores de Justicia y Ayuntamiento

M. Miguel de Cárdenas, Guardián en el Convento
de mo. Jacinto Padre van Hanc. titulado de hermano
y hermana de Jesús en su nombre de la Villa de Alcalá de Henares
a Nros. señores de Justicia y Ayuntamiento de esta con el
devido respeto hace presentar: que algunos fieles de
ella disponen en sus testamentos ó últimas voluntades
que la Comunidad de Religiosos de dicho Convento aña-
tan año entierro, y esta lo ejecuta percibiendo por la
misma asistencia y misa, que precede al entierro,
cincuenta y cinco l. de vellón. Esta limosna, señores
es sumo escaso en recompensa de la tal asistencia
y misa cantada, pues apenas alcanza a cubrir
la manutención de la Comunidad en el día del mis-
mo entierro. Los naturales de este Pueblo se han
distinguido p^r q^re. contribuir con su limosna p^r la
asistencia del Convento, y no habrá querer
que una Comunidad a q^{ue} profesan y han profe-
sado tanto amor, deje ser premiada en su tra-
bajo como es correspondiente en unos tiempos

los alimentos de humana necesidad han
llegado al ultimo punto de carestia, pues en
tonces era visto que olvidando el del citado
amor, conspiraban alla ruina del Convento. Am-
mado, pues, de una poderosa reflexion y confiad
como deve en la bondad innata de los señores
que componen este Noble Ayuntamiento.

Pide y Suplica, que en consideracion d'lo expuesto
à la notoria pobreza de tho Convento, estando vu-
no. o de su fabrica y demas que no se obsevase
à los Conocimientos de este Noble Ayuntamiento.
Se rija por pagar la ciada limosna de los cu-
arenta y cinco P. por la asistencia y cura en
cada enfermo persona. la cantidad de ciento en
qual recibira la Comunidad de mi cargo un
singular beneficio y ningun perjuicio los nat-
urales de este Pueblo en la hipotesis de que
la tal asistencia halle proceder de su espe-
ciosa voluntad. Asi lo expresa de la notoria
capacidad y Purificacion de este Noble Ayun-
tamiento. Salvalcor 26 de Abril de 1806-

F. Miquel
de Gavazuela

Abril de mil ochocientos
tambien en la villa, sumo en su autoridad con la demás
que acostumbra y asistencia del monje Rodriguez, Provisor
general y procurador del convento, fueron el mencionado precedente
del M. P. Guardian P. Mo. Crispín P. Sham. en su
convento de Santa María de Guadalupe contramismo declaró
de salvacion; y en atencion por una parte al notorio
anario de no convenio, fueron por que no solo sus religios
no experimentaran mucha necesidad, q. no alcanzaran
a subsistir la limona ordinaria q. el bien hecho,
q. tambien se halla arruinada en gran parte
de su fabrica, por otra el subido precio del alimento
de prim. necesidad, y por otra ala particular
inclination del natural q. tiene pueblo al religio
en el mundo convenio que en todo tiempo
ha permanecido en el bien coexistente delos mis
mos; devian acordar y acordaron: se contribuya
al citado convenio con la cantidad de cien P. por
cada asistencia de la comunidad de referido reli
gio, y otra cantidad segun convenga, allo encierran
para q. fueren llamados para lo mismo intercedido
en lugar de cinco y cinco P. con q. por tales
motivos se ha contribuido hasta de presente
al mencionado convenio, a quien se hanqueará



Para depedidos de oficio quattro mts.



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SETS.

renimono tienal del precedente enemorial, y en
acuerdo q. original se uniran al libro capitulo
corriente, primaron y señalaron como acordaron
dho C. y dho Dico, q. yo el lñmo snto =

Juan Tomás Monroy

lunal & dho. Juan Mariano Blanco-lenal & dho.
tambien reo. Bernardo Tornado-lenal & dho.
Juan Alguilaraz

Antonio Rodríguez

Firmam.

Cone Dominguez
Tornado

Nota. Con la misma fia saqué el renimono q. viene
el año. acuerdo, y lo emeque al P. Guardiar
el convenio en referencia =

Tornado





SELLO QVARA QVARTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCENTOS SEIS.

Proprietary
In las x. de julio a quince d'Agosto de mil ochocientos
seis, los señores Vizcaíno y Ayuntamiento de la ciudad fijaron en sus
sesiones convocatoria como sesión de Corte para tratar lo oportuno
al mejor cumplimiento de la Constitución, conviniendo el día mi-
ércoles 16 y. Convocaron el comité ejecutivo llamado para
según convocatoria q. tienen la empleo en el manejo de
Disección q. en sucesión se titula la Ciudad. Resolvieron q.
nominada sea una mesa del P. que presidente & con su propio
Ayuntamiento. En sucesión a sup. con D. Francisco J. Jiménez
y q. en la villa en la sum. q. en el procedimiento ante
q. no tener tiempo ni por causa & cooperación encargo
fijo haga mucho decreto del supremo tránsito, ya q. no le hallo
decidido aún el punto sobre validación o invalidación de la in-
aculación hecha reclamada en el propio tránsito acordaron
q. proceda al dictamen contra resolución de Alc. ordin. y contra
procedencia & ejecución en el caso & cesar la actual circunstan-
cia q. impersucio el tránsito q. para la reelección tiene el Comité
y q. que & c. nominado señor judicial de la ciudad
cionada. L. y el dñ q. puedan tener la inaculación si se
verificare la decisión y aprobación bajo cuyas circunstancias
procederá la elección en la forma acordada y modif.
Cartas de elemos nro.

N. van der de Douaneza bij cajo an zijn voor
1750 J.

gr. P. marquini, hfs. capo con bodo 0520

Tram. Anacón tiene oficio de numero con 200
Voto.

Tram. Atacameño una tabla de numero con los
votos. Hasta Demas otra tabla de numero

con todo

Concejo probado y suscrito

Año de 1700. Junio 20. Por el concejo de la villa.

Pedro cronero cura con todo voto.

Juan caro con todo voto.

Alonso cralpica con todo voto.

Para diputado noble.

G. criouel somalapomo, hisaldo con todo voto a excepcion de
Bernardo cura de villa venido con todo voto.

Para diputado eleuido tral.

Juan Dominguez Salan con todo voto.

Juan Dominguez Rico con todo voto.

Carlo Alfonso Plaza de Leonardo Mano.

Alonso tacero alvarez Pintor con todo voto.

Juan Salguero falante con todo voto.

Carlo Alfonso Plaza de Leonardo Mano.

Juan cronalo con todo voto.

Antonio Diaz con todo voto.

Paracruz. & concejo.

Pedro cronero capa, con todo voto.

Jacinto dominguez enreca con todo voto.

En cuya diposicion se concluyo esta diligencia de eleccion

de la qual acordaron los dños ex. el que remitió
en relación suya y remita al dicho ayuntamiento

Ezmo. ayto. qd. de villa redondilla de la Encina
q. comiene las q. encima mencionadas
haciendose a tal remesa g. mano de

el Gobernador en la villa de Lastra.



affirmatio & declaratione conseruacionis in Officiale
Graec & Professio of the same person recitator Epis-
copal ecclesie & Interrogatione dicitur. P. Martineus

Dico L' Alzamys m' igne l' Gon monte
vittorato

A small, stylized knot or seal, possibly a library mark, located in the upper right corner of the page.

3

~~Juan Matías Viñó~~ sonal & el rey de
ellos sacerdotes.

and I & Mrs. ^{or}

Frank Capra

Anselmo Rodriguez Sonnabend

Orion Dominguez
Tornade

Jonah

Ex el minimo dia, y en pleno del año q. se come
el trigo prever en una cuchara

Journal

ED

friend. 3

En la villa de Salvaleon à veinte y
seis mil ochocientos diez y uno se reunieron
varios jefes en sus casas convirtiéndose como lo menciono
en el cuaderno para sacar lo conveniente de la recuadron.





Quereara marauedis.

SELLO QVARTO , QVARENTA
TA MARAVEDIS . AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEES.

la misma con asistencia del señor Indio Fal y Personero
en comun Dícese: q. siendo llegado el tiempo eterno
señor para q. estos reinos puedan hacer la Barbería p.
empanar la proxima sombra, Quedan decretos y elección
al efecto la convienda q. titulan con la parte al cronre
Ponrino valdío señora dona ^o q. la misma comienza
principiando el camino de Pado por la fuente de los tor-
queros la vereda del Guisano al llano Picano de la
marcha se termino cerca la cumbre adelante a tier-
ra trataba con la circunstancia q. hayan de quedar
lo sueno de las tierras ipotenusas realbo, q. hayan
de licenciar en el oficio el misfrancisco Enzo en el
mes de Junio. & ocho dias, aporciendo el q. de los 1
cada q. no se le rendia mercede en el repartimiento
q. habia de cesantia feneida q. lleva de remo;
para lo qual se publicaria entre acuerdos y sifan
edictos en la villa acuñadora: Atimimo acuerdo
lo resuelto señore q. por cada ceda de los q.
se han engrosado en el recordado cronre
se ecafan treinta v. v., incluyendo a remo
lo conos de Guadix ascendente a quinientos
cincuenta de la misma moneda. y firmaron
Almalaron como acuñaban los gramife-



and bring the wine

Barney

~~Juan Andreas~~ final
~~H. maneggi Homo sapiens~~

Monseñor Brizzi

Sala

Einladung

en el vado tronado

Dip. 11. 100
Mus. 11. 100

Digitized by srujanika@gmail.com

in B. 17. 1. 1.

John Downing

11 Grand

par un élégant

him accompanied

~~2, Fernando et~~

Mr. Don P. Moore

~~Tornado~~

卷之三



